



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0166-
(16 AGO. 2018)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TIPOS DE DESCUENTOS A ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRUPOS EMPRESARIALES EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

El Consejo Administrativo de La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en ejercicio de su responsabilidad sustantiva consagrada en el Acuerdo No. 006 del 15 de marzo de 2016, en especial de lo señalado en el artículo 55, literal g); en sesión extraordinaria realizada el día (10) diez de julio de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar los tipos de descuentos a estudiantes, egresados y grupos empresariales en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 2: DESCUENTOS: La presente resolución reglamenta los descuentos que otorga la Institución en las modalidades y porcentajes aquí definidos para procesos de matrícula, los cuales tienen vigencia para cada periodo académico.

ARTICULO 3: ALCANCE: A qué programas aplica: Los descuentos aquí mencionados aplicarán sobre el valor de la matrícula para los programas impartidos directamente por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, y se excluyen los que están en convenio con instituciones nacionales e internacionales, que conduzcan a doble titulación o que estén en colaboración con otras IES nacionales o Internacionales.

ARTICULO 4: TIPOS DE DESCUENTOS: Los descuentos se clasificarán en:

- a. Descuentos para estudiantes plan coterminal.
- b. Descuentos para estudiantes Educación Continua.
- c. Descuentos para egresados.
- d. Descuentos para grupos empresariales, gremiales o empresas.
- e. Descuentos autorizados para la unidad de Mercadeo y Admisiones con el objeto de hacer promoción y divulgación de los programas académicos.
- f. Deportistas Destacados.

ARTÍCULO 5: DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES PLAN COTERMINAL: Es aquel descuento que podrá ser otorgado a un estudiante que cumpla con todos los requisitos descritos en el reglamento estudiantil para ingresar al plan coterminal.

ARTÍCULO 6: DESCUENTO PARA ESTUDIANTES EDUCACIÓN CONTINUA: Es aquel descuento que podrá ser aplicado a los estudiantes activos de pregrado y posgrado de la Institución para cursar programas de Educación Continua ofertados por la Institución.

ARTICULO 7: DESCUENTO PARA EGRESADOS: Es el descuento que podrá ser aplicado a los estudiantes que se hayan graduado o hayan terminado materias de programas de pregrado y posgrado de la Institución, con el objeto de cursar programas de pregrado, posgrado y de Educación Continua ofertados por la Institución, y no están en convenios con otras IES u organización.

ARTÍCULO 8: DESCUENTOS PARA GRUPOS EMPRESARIALES, GREMIALES O EMPRESAS: Es aquel descuento que podrá ser otorgado por la Institución a un grupo de personas vinculadas a una misma organización o que pertenezcan a un grupo empresarial o gremial legalmente constituido conforme lo ordena la Ley, para ello deberán:

- a. Haberse inscrito en el programa de pregrado, posgrado o Educación Continua que deseen cursar.
- b. Demostrar vínculo con la organización, gremio o grupo empresarial al cual pertenecen, mediante una certificación laboral expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO 9: DESCUENTO PARA DEPORTISTAS DESTACADOS: Es el descuento que podrá ser aplicado según motivación elevada por Bienestar Universitario, donde se valora las personas que desean ingresar o están matriculados en la Institución demostrando resultados en competencias Nacionales e Internacionales donde se les puede clasificar en una posición privilegiada en el Ranking Nacional o Internacional en una disciplina deportiva.

ARTÍCULO 10: CONDICIONES: Para acceder a los descuentos indicados, las personas deberán:

- a. Realizar todos los trámites y procedimientos establecidos por la Institución referente a Inscripciones y matriculas.
- b. Acreditar su calidad de estudiante, egresado o perteneciente a un grupo empresarial para recibir el descuento aquí mencionado.
- c. Realizar dicha solicitud de descuento en la fecha establecida para matriculas ordinarias, de lo contrario estos descuentos serán aplicados sobre la base a pagar de las matriculas extraordinarias.

ARTÍCULO 11: TABLA DE DESCUENTOS: Los descuentos de que trata la presente resolución serán aplicados por el área de Mercadeo y Admisiones al momento del proceso de matrícula, teniendo como referencia la siguiente tabla, donde se fijan los valores máximos de descuentos aplicables:

TABLA DE DESCUENTOS

No	Tipo de descuento	Porcentaje de descuento	Vigencia
1	Estudiantes plan coterminal	10%	Por periodo académico
2	Estudiantes Educación Continua	10%	Duración de la formación
3	Egresados	10%	Por periodo académico
4	Grupos empresariales, gremiales o empresas (Definir otra manera).	5% para grupos de tres y hasta cuatro personas 10% para grupos de cinco y hasta diez personas 15% para grupos mayores a 10 personas	Por periodo académico o duración de la formación si se trata de Educación Continua
7	Promoción y Mercadeo	10%	<u>Solo aplica para primer semestre</u> Se definirán cada año por la Dirección General Administrativa, quien fijará los topes de formularios de inscripción y descuentos de 10% de matrícula para primer semestre, con el propósito de apoyar campañas de Mercadeo.
	Deportistas destacados	Tres (3) cupos Institucionales, cada uno equivalente al 50% del valor de la matrícula	Por periodo académico.

ARTÍCULO 12: PARA EL OTORGAMIENTO: Para el otorgamiento de los presentes descuentos deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los descuentos aquí mencionados solo podrán acumularse con otros descuentos establecidos por la Institución, sin que estos superen el veinticinco por ciento (25%).
- b. Si el descuento no se aplicó al momento de legalizar la matrícula del primer semestre o nivel, cualquiera que sea la circunstancia, este no podrá ser aplicado posteriormente.

- c. El incumplimiento en alguna de las condiciones implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomarlo posteriormente.
- d. El descuento no es retroactivo y no es acumulable con otros descuentos o beneficios que tenga establecidos la Institución, si estos superan el veinticinco por ciento (25%).
- e. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores pecuniarios diferentes a la matrícula.
- f. Los descuentos se harán efectivos una vez el participante acredite la vinculación que le da dicho derecho.
- g. En caso de no otorgarse el descuento al momento de la cancelación del valor de la matrícula del curso, diplomado o programa académico, el descuento no será reembolsable ni acumulable para otros pagos a la Institución.
- h. Los descuentos se conceden por igual para todas las formas de pago, bien sea en efectivo, tarjeta de crédito u otros.

ARTÍCULO 13: Notificar de la presente Resolución a las dependencias de Representación Legal, Rectoría, Dirección General Administrativa, Departamento Financiero y Control y Registro Académico

ARTÍCULO 14: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO. 2018

Expedida en Popayán,


MANUEL ANDRÉS BELALCAZAR SANDOVAL
Presidente Consejo Administrativo


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Administrativo